



Administración 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
Emblema de la Mujer Mexiquense."



ACUERDOS MES DE MAYO 2020

Acuerdo Municipal Número 202

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios., tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 202, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Reglamento de Panteones del Municipio de Ayapango.

REGLAMENTO DE

PANTEONES DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO EDO MEX

C.RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
AYAPANGO EDO, DE MEX.2019-2021**

10a REGIDURÍA

C ISRAEL DONALDO VIAIS SUAREZ

**PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y
PANTEONES**

DIRECCION DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO EDO, MEX.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración 2019-2020 del Municipio de AYAPANGO, Estado de México, como responsable de los derechos fundamentales inherentes a la existencia humana, establece de manera necesaria la organización jurídico político, que define al Municipio como democrático y social de derecho y justicia, que orienta a la creación de acciones precisas para el desarrollo y bienestar de todos los habitantes del Municipio, esto solo es posible con la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la sociedad, en especial, aquellos servicios indispensables en todos los aspectos de la vida, como lo es el de PANTEONES, la presente Administración lo considera de suma importancia para el mantenimiento de la salud pública, por ello, que este servicio debe ser garantizado en igualdad de condiciones, sin permitir la especulación, el lucro, ni la explotación.

El servicio de PANTEONES constituye una necesidad prioritaria de la población ineludible del Gobierno Municipal, es por eso que la organización, administración y conservación de los PANTEONES constituye una preocupación, por lo que se considera necesaria la emisión del Reglamento de PANTEONES que permita regular la prestación de este servicio público de vital necesidad para la población.

Para ello, es sumamente importante dictar normas que impulsen las acciones encaminadas a eliminar las deficiencias del servicio en trato, pero sobre todo se requiere de un Reglamento de PANTEONES que defina de manera muy clara y objetiva los deberes del Ayuntamiento en esta materia y se fije un marco jurídico adecuado para tener un servicio digno de sus habitantes de manera integral se preste el servicio por la Administración Pública Municipal. Conscientes de la necesidad de que el Municipio de AYAPANGO, Estado de México cuente con los Reglamentos para cada uno de los servicios Públicos que presta, en servicio de los ciudadanos de Ayapango Mex.

REGLAMENTO DE PANTEONES

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021

El Presidente Municipal Constitucional de AYAPANGO, Estado de México C RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113,122, 123, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Art 112 al 129 del Bando Municipal del Municipio de Ayapango Edo, de Mex., tiene a bien expedir el presente:



REGLAMENTO DE PANTEONES

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de AYAPANGO, Estado de México. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 125 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México, tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia pública, que comprende la inhumación, exhumación y re inhumación.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de AYAPANGO, Estado de México a través de su Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación del servicio público de Panteones.

ARTÍCULO 3.- En el otorgamiento de concesiones, se dará prioridad a los ciudadanos nacidos en el Municipio siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en este Reglamento

ARTÍCULO 4.- El Municipio de AYAPANGO, Estado de México a través del Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de PANTEONES que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social, en todos los PANTEONES establecidos en la cabecera y delegaciones en el Municipio.

ARTÍCULO 5.- En los PANTEONES del Municipio de AYAPANGO, Estado de México, Si existieran criptas, lápidas, nichos, columbarios, obeliscos y tumbas catalogadas como monumentos históricos en términos de lo dispuesto por el artículo II de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticos e Históricos y demás leyes aplicables, se sujetarán a lo establecido por las mismas.

ARTÍCULO 6.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento, corresponden al Municipio de AYAPANGO, Estado de México a través del Ayuntamiento por conducto del Regidor de la comisión de preservación del medio ambiente, parques, jardines y panteones y/o la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Municipio a través del Ayuntamiento:

I.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento por conducto del Regidor de la Comisión de PANTEONES, La dirección de obras municipal y los Delegados Municipales dentro de su jurisdicción Territorial.



II.- Supervisar la prestación de los servicios en los panteones del Municipio, así como, igualmente en las criptas que se localicen.

III.- Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación, revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2° de este Reglamento.

IV.- Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de exhumación prematura de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos o cremados.

V.- Proponer acuerdos ante el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos de que trate el artículo 1°, de este Reglamento.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 8.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- PANTEON: El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

II.- PANTEON horizontal: El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra.

III.- Fosa o tumba: La excavación en el terreno de un PANTEON horizontal destinado a la inhumación de cadáveres.

IV. - Fosa común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados.

V.- Gaveta: El espacio construido dentro de una cripta o PANTEON vertical, destinado al depósito de cadáveres.

VI.- Cripta: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres de restos humanos y de restos áridos o cremados.

VII.- Osario: El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos.

VIII.- Restos humanos áridos: La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.

CAPÍTULO III

DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES



ARTÍCULO 9.- Para la apertura de un PANTEON en el Municipio de AYAPANGO, Estado de México se requiere:

- I.- La aprobación del Ayuntamiento o el otorgamiento de la concesión respectiva, previa inspección por el personal autorizado.
- II.- Reunir los requisitos de construcción que son disposiciones del gobierno del estado de México.
- III.- Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes.
- IV.- Cumplir con las disposiciones relativas a Imagen, Desarrollo Urbano y Obra, Ecología Municipal, Transporte, Vialidad, Uso de Suelo y demás Ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 10.- Los PANTEONES quedarán sujetos a lo siguiente:

- I.- Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la Autoridad Sanitaria competente.
- II.- Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes.
- III.- Destinar áreas para:
 - a). - Vías internas para vehículos incluyendo andadores
 - b). - Estacionamiento de vehículos
 - c). - Sanitarios Públicos
 - d). - Fajas de separación entre fosas
 - e).- Faja perimetral
- IV.- Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que se construyan indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse, los procedimientos de construcción previstos por la Ley.
- V.- Las gavetas deberán de estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación.
- VI.- Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje energía eléctrica y alumbrado.



VII.- A excepción de los espacios ocupados por tumbas pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes, las especies de árboles que se planten preferentemente de la región, cuya raíz no se extienda horizontalmente.

VIII.- Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo.

IX.- Cada PANTEON deberá de contar con las instalaciones adecuadas de sanitarios públicos y el Administrador o encargado será el responsable de dar mantenimiento de los mismos.

X.- Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y, bebidas alcohólicas en los PANTEONES.

ARTÍCULO 11.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los PANTEONES, se ajustará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- En los PANTEONES del Municipio de AYAPANGO, Estado de México La limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común, estará a cargo de la Autoridad Municipal a través del personal encargado, las fosas, gavetas, criptas, obeliscos y nichos, será obligación de sus propietarios.

Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones o PANTEONES está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTÍCULO 13.- Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos 7 años, se les concederá previo la autorización de la autoridad municipal siempre y cuando se pague la contribución en la tesorería de lo solicitado en la modificación del sepulcro o cripta.

ARTÍCULO 14.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo número 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Son facultades de la Autoridad Municipal a través del Regidor de la Comisión de preservación del medio ambiente, parques, jardines y panteones, y/o la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex las siguientes:

I.- Contar con un expediente que contenga los archivos de cada uno de los PANTEONES del Municipio y los trámites y movimientos que se realicen en ellos.



II.- Llevar a cabo las visitas de inspección de los PANTEONES de todo el Municipio para contar con un expediente actualizado de cada PANTEON.

III.- Solicitar la información de los servicios prestados en el los PANTEONES sobre:

- a). - Inhumaciones
- b). - Exhumaciones
- c). - Número de lotes ocupados
- d). - Números de lotes disponibles
- e). - Reportes de ingresos de los PANTEONES de todo el Municipio

IV.- En coordinación con el Juez del Registro Civil, inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los PANTEONES del Municipio, las inhumaciones, las exhumaciones, re inhumaciones, en los PANTEONES que se efectúen.

V.- Desafectar el servicio de los panteones de todo el Municipio cuando ya no exista ocupación disponible y en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las Autoridades Sanitarias.

VI.- tener vigentes anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, re inhumación que señala este Reglamento.

ARTÍCULO 16

II.- Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente asentado su número de lote o fosa que ocupa.

III.- Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del PANTEON, tanto por la administración con particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes.

IV.- Llevar libro de registro, de exhumaciones, re inhumaciones, traslado.



V.- Deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dependencia Municipal competente, la relación de cadáveres y restos humanos áridos e inhumados durante el mes anterior.

VI.- Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de Seguridad las instalaciones del PANTEON.

VII.- Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables

DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS.

CAPÍTULO IV

DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 17.- Los PANTEONES de todo el Municipio de AYAPANGO, Estado de México, prestarán el servicio de inhumación que soliciten los ciudadanos que comprueben su vecindad dentro del municipio y delegaciones de Ayapango previo pago a la Tesorería Municipal a las contribuciones aplicables que prevé el código financiero del estado de México en UMAS, **se tendrá un pago especial a los ciudadanos que no sean originarios ni vecinos del Municipio que soliciten el servicio de inhumación dentro del Municipio de Ayapango con un costo de 10, 15, 0 20 UMAS SEGÚN SEA EL CASO que se determinará por el honorable cabildo del Municipio de Ayapango Edo, de Méx.**

ARTÍCULO 18.- La inhumación y traslado deberán efectuarse entre las 24:00 hrs. y antes de las 48:00 hrs., siguientes a la muerte, salvo autorización u orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 19.- Los trámites de inhumación o traslado y en su caso la re inhumación de los restos áridos, se hará únicamente por orden del Oficial del Registro Civil como lo establece el Código Civil del Estado de México (Artículo 3.32) requisito sin el cual no se dará sepultura, traslado, re inhumación, a ningún cadáver.

Para la inhumación de restos áridos bastará el permiso que autorice. Los servicios mencionados se prestarán de las 9:00 a las 18:00 hrs.

ARTÍCULO 20.- En los casos en que la inhumación o traslado que se deban realizar antes de los plazos marcados, ya sea por tratarse de enfermedad contagiosa, infecciosa o causa análoga de fuerza mayor que así lo amerite, es necesaria la autorización de las Autoridades Sanitarias y en su caso, del Ministerio Público o autoridad competente.

Por ningún motivo se permitirá que una fosa o fosas permanezcan abiertas, deberá notificarse a los propietarios quienes deberán taparlas en un plazo no mayor a quince días, después de haberseles notificado dicha situación.



ARTÍCULO 21.- Los cadáveres podrán ser embalsamados solamente con autorización del Ministerio Público en los casos y modalidades que él mismo determine. Las funerarias se abstendrán de embalsamar si no cuentan con dicha autorización.

ARTÍCULO 22.- Para la remoción de un sepulcro de plazo cumplido y la consiguiente exhumación, se requerirá la autorización de las autoridades sanitarias o en su caso del Regidor de la Comisión del Ayuntamiento y/o la dirección de obras del Municipio de Ayapango Mex.

ARTÍCULO 23.- Para la reubicación de un cuerpo sepultado, ya sea en el mismo PANTEON o en otro, deberán obtenerse la autorización y permiso de las Autoridades Sanitarias y del Ministerio Público en su caso. Las inhumaciones podrán realizarse de las 9:00 a las 18:00 hrs, salvo disposición en contrario de las Autoridades Sanitarias, del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

ARTÍCULO 24.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas y privadas, serán inhumados en la fosa común.

CAPITULO V

EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 25.- Para exhumar los restos áridos de un niño o de una persona adulta, deberán de haber transcurrido los términos que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asistencia, o siete años si se trata de una fosa bajo el régimen de temporalidad mínima

ARTÍCULO 26.- La exhumación prematura autorizada por la Autoridad Sanitaria, se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Se ejecutará por personal aprobado por las Autoridades Sanitarias.
- II.- Presentar el permiso de la Autoridad Sanitaria.
- III.- Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar.
- IV.- Presentar la identificación del solicitante y quien deberá acreditar su interés jurídico.
- V.- Presentar el comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTÍCULO 27.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo PANTEON, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

ARTÍCULO 28.- El traslado de cadáveres o de restos, se hará según lo dispuesto por la autoridad sanitaria y demás disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 29.- Las exhumaciones prematuras estarán sujetas a los requisitos siguientes:

I.- Solo estarán presentes quienes tengan que realizarlas y verificarlas.

II.- Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de creolina y fenol, o hipoclorito de calcio o hipoclorito de sodio y además desodorantes de tipo comercial.

III.- Descubierta la fosa o cripta y levantada las losas, se perforarán dos orificios en el ataúd, uno en cada extremo, inyectando en uno cloro naciente para que escape el gas por el otro; después se procederá, a la apertura del ataúd, haciendo circular cloro naciente y quienes deban de asistir estarán provistos de equipo de seguridad e higiene necesario previa autorización del Ministerio Público.

EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS EN LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30.- En los PANTEONES del Municipio de AYAPANGO, Estado de México, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante refrendos.

ARTÍCULO 31.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior se convendrán entre los interesados y la Administración Municipal.

ARTÍCULO 32.- La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, transcurrido el cual, se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien solicitar temporalidad máxima.

ARTÍCULO 33.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, refrenables por un período igual.

ARTÍCULO 34.-El sistema de uso de refrendos sobre una fosa, solamente se concederá en los casos que autorice el Ayuntamiento y cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 35.- La autoridad Municipal puede prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos, mismo que comprende:

I.- La entrega del ataúd

II.- Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima



CAPÍTULO VII

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 36.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno, en cualquier PANTEON de las Delegaciones y el Municipio de AYAPANGO, Estado de México, previa la autorización del Delegado de la Comunidad, y/o Del secretario del Ayuntamiento del municipio de Ayapango, y/o la dirección de obras del Municipio De Ayapango Mex, donde se pretenda llevar a cabo la inhumación, dicho permiso deberá presentarse ante el Oficial del Registro Civil para que se expida la orden de inhumación en dicho PANTEON, así como el pago de las contribuciones consignadas en, EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO, las leyes fiscales por usos y costumbres aplicables, siempre y cuando no rebase las medidas que establece el presente Reglamento, las cuales no deberán exceder una dimensión máxima de 1.80mts por 2.15 mts de largo y 1.00 ancho y tendrán una separación de 50 cm una de otra.

ARTÍCULO 37.- El derecho de uso sobre un espacio dentro del PANTEON se documentará con los refrendos bajo las siguientes características.

I.- El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible.

II.- El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia.

III.- Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia.

ARTÍCULO 38.- Para tener derecho a los servicios del PANTEON, deberá mantenerse al corriente en el pago de los refrendos Municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones de los usuarios lo siguiente:

I.- Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

II.- Pagar el refrendo asignado por la renta del terreno o su mantenimiento.

III.- Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres.

IV.- Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

V.- Abstenerse de ensuciar y dañar los Panteones.

VI.- Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

VII.- Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.



VIII.- No extraer ningún objeto del PANTEON sin el permiso del Regidor de la Comisión del Ayuntamiento, y/o la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex

IX.- Las demás que se establecen en este ordenamiento.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 40.- Los administradores o encargados de los PANTEONES de todo el Municipio de AYAPANGO, Estado de México y los Delegados Municipales en su caso, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones del presente ordenamiento y las medidas que dicte el Ayuntamiento a través presidente municipal y del Regidor de la Comisión de PANTEONES, Y/O la dirección de obras del municipio de Ayapango, Mex.

II.- Mejorar, vigilar y controlar el funcionamiento del PANTEON.

III.- Recabar la información necesaria para inhumaciones, exhumaciones o re inhumaciones como le sean indicadas, con el fin de agilizarles a los usuarios sus trámites.

IV.- Llevar al día y en orden los siguientes libros de registro:

a). - De inhumaciones: En el que conste el nombre completo, edad, sexo, fecha de la muerte, número de partida del acta de defunción, causa del deceso y datos que identifiquen el lugar donde fue inhumado el cadáver.

b). - De exhumaciones: En donde conste el nombre completo de la hora de la exhumación, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa, destino de los restos y autoridad que determina la exhumación.

V.- El Administrador o encargado de cada PANTEON rendirá un informe de sus actividades al Regidor de la Comisión del Ayuntamiento y/o la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex, del estado que guardan las instalaciones del PANTEON en el cual realizan sus funciones los primeros 5 días de cada mes.

VI.- Vigilar, dar mantenimiento y tener en buenas condiciones las instalaciones

VII.- Realizar los trabajos de inhumación, exhumación o re inhumación que los particulares soliciten, dejando copia de los documentos que amparan dicha autorización, llevando un control exacto en su archivo de todos los movimientos que se realicen dentro del PANTEON en el cual realizan sus funciones, dichos movimientos serán del conocimiento del Regidor de la Comisión y/o de la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex.



VIII.- Serán responsables de verificar que todos los trabajos se realicen de manera adecuada y que las tareas sean concluidas de manera satisfactoria.

IX.- Vigilar que las construcciones de capillas, monumentos, jardineras y de cualquier otra obra sobre fosas, estén debidamente autorizadas, dicha autorización será a través del Regidor de la Comisión/O de la dirección de obras del Municipio de Ayapango Mex.

X.- No se aprobará la construcción de ninguna capilla, monumento, jardinera y de cualquier otra obra sobre fosas, cuyas dimensiones excedan de las superficies, fosa o fosas propiedad del solicitante.

XI.- Para la construcción de gavetas, capillas, monumentos, jardineras y de cualquier otra obra sobre fosas, éstas solo se podrán realizar previa autorización e inspección del Regidor de la Comisión y/o la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex. El solicitante deberá acreditar el derecho que posee sobre la fosa o fosas con el último recibo de refrendo si fuera el caso para cualquier tipo de construcción.

XII.- Reportar de inmediato a sus superiores cualquier anomalía que encuentre en el PANTEON.

XIII.- Abstenerse de utilizar a persona alguna que lo substituya en sus labores sin autorización del Regidor de la Comisión y/o de la dirección de obras del municipio de Ayapango Mex.

XIV.- Proporcionar a las Autoridades, Dirección de Obras del Municipio de Ayapango Mex. o a los particulares interesados, la información que le soliciten.

XV.- Verificar que existan las suficientes fosas preparadas para uso inmediato.

XVI.- Cumplir con las órdenes de trabajo que les sean entregadas por el Regidor de la Comisión y/o la dirección de obras del Municipio de Ayapango Mex.

XVII.- El personal que administre los panteones existentes en el Municipio de AYAPANGO, Estado de México, tienen estrictamente prohibido sustraer todo tipo de documentos propiedad del Gobierno Municipal, así como piezas históricas, obeliscos, nichos, gavetas y demás piezas de tumbas propiedad de particulares o de Gobierno Municipal, cualquier persona que sea sorprendida será consignada a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 41.- El Regidor de la Comisión de PANTEONES Y/O la dirección de obras del Municipio de Ayapango Mex. Vigilará al personal que preste sus servicios en los PANTEONES y determinarán cuáles serán sus funciones.



DE LAS ACTAS DE DEFUNCION

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42.- El acta de defunción contendrá:

- I. Nombre, edad, ocupación, estado civil y domicilio que tuvo el difunto.
- II. El estado civil de éste y en su caso, el nombre, edad y domicilio del cónyuge
- III. Nombre de los padres del difunto, si se supieren.
- IV. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos y si fueren parientes, el grado en que lo sean.
- V. La causa de la muerte.
- VI. El destino final del cadáver.
- VII. Fecha, hora y lugar de la muerte y todos los informes que se tengan en caso de muerte violenta.
- VIII. Nombre, número de cédula profesional y domicilio del médico que certifique la defunción.
- IX. Nombre, edad y domicilio del declarante.

AVISO AL MINISTERIO PUBLICO POR MUERTE VIOLENTA.

ARTÍCULO 43.- Cuando el Oficial del Registro Civil presuma que la muerte fue violenta, lo denunciará al Ministerio Público. Cuando éste conozca de un fallecimiento, dará parte al Oficial del Registro Civil para que asiente el acta respectiva. Si se ignora la identidad del difunto, se asentarán las señas de éste, las de los vestidos y objetos que con él se hubieren encontrado y en general, todo lo que pueda conducir a su Identificación. Si el Ministerio Público tuviese conocimiento superviniente de datos que conduzcan a la identificación del cadáver, los hará saber desde luego al Oficial del Registro Civil para su anotación marginal.

ARTÍCULO 44.- Si se presume que una persona ha fallecido y no aparece su cadáver, el Oficial del Registro Civil sólo podrá asentar el acta correspondiente previa resolución judicial, con los datos que se desprendan de la misma. Indispensable acta de defunción para inhumación.



ARTÍCULO 45.- Ninguna inhumación se hará sin autorización escrita dada por el Oficial del Registro Civil, quien se asegurará del fallecimiento con certificado de defunción, expedido por la persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria. Se procederá a la inhumación o cremación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido el fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

DE LOS DELITOS EN MATERIA PENAL

CAPÍTULO ÚNICO

DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

ARTÍCULO 46.- Se impondrá sanción o procedimiento judicial:

- I. Al que oculte, destruya o sepulse un cadáver o un feto humano, sin la orden de la autoridad que deba darla, o sin los requisitos que exijan los códigos civiles y sanitario o leyes especiales.
- II. Al que oculte, destruya, o sin la licencia correspondiente sepulse el cadáver de una persona, siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones.
- III. Al que exhume un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derechos.

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 47.- Los visitantes deberán guardar decoro y respeto, los empleados tienen la facultad de llamar la atención a las personas que no se comporten debidamente, en caso de reincidencia lo comunicarán al Regidor de la Comisión del Ayuntamiento y/o a la dirección de obras del Municipio de Ayapango Mex. para que, si este lo estima pertinente, remita a la autoridad competente.

ARTÍCULO 48.- La violación de las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 20 veces el salario EN UMAS general diario vigente en el Municipio de AYAPANGO, Estado de México.

ARTÍCULO 49- En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 50.- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I.- Los daños que se hayan producido



II.- La gravedad de la infracción

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor

ARTÍCULO 51.- A los encargados de PANTEONES y Delegados Municipales que autoricen la inhumación, exhumación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido los requisitos sanitarios y disposiciones correspondientes, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños ó perjuicios que pudieran ocasionarse, así como de la responsabilidad penal inherente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo. Del H ayuntamiento del municipio de Ayapango Edo, de Mex

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de AYAPANGO, Estado de México.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de AYAPANGO,

C RENE MARTIN VELAQUEZ SORIANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

(Rúbrica)

C RAYMUNDO FLORES ALCANTARA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO EDO, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

C RENE MARTIN VELAQUEZ SORIANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO EDO, DE MEX.



C.LOURDES RIVERA PEÑA
SÍNDICO MUNICIPAL
C.HUGO LOPEZ RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
C.DULCE MARIA CARMONA TIRADO
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
C.OMAR RAMOS BERNAL
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
C. LETICIA MOYSEN MARQUEZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
C. RICARDO SOLIS SILVA
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
C. RUTH CASTRO BADILLO
SEXTO REGIDOR
C.CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ
SEPTIMO REGIDOR
C.YOVANI ESCALONA FLORES
OCTAVO REGIDOR
C.BANESA RAMIREZ MORENO
NOVENO REGIDOR
C.ISRAEL DONALDO VIAIS SUAREZ
DECIMO REGIDOR



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 203

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar por **UNANIMIDAD**, el Acuerdo Municipal Número 203, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Informe de Trabajo y situación actual del virus COVID-19.



Administración 2019-2021
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
"Embudo de la México Mexicana"
INFORME DE ACTIVIDADES
POR LA CONTINGENCIA DEL COVID-19



No.	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Se sanitizo el Mercado Municipal.
2	Se sanitizo la ruta 70, misma que brinda el servicio de transporte público, de Tenango a Ameca meca y demás bases.
3	Se sanitizaron los Edificios de uso público, tales como: Auditorios, Bibliotecas, Casas de cultura, Salón de usos múltiples, delegaciones, explanadas en Cabecera y Delegaciones.
4	Se sanitizaron todos los Parques Deportivos-Recreativos de la Cabecera Municipal y Delegaciones.
5	Se sanitizo el transporte que brindan los moto taxistas en cabecera municipal.
6	Se continua compartiendo las medidas preventivas del covid-19 en la página oficial del Municipio
7	Se continua con el perifoneo en Cabecera Municipal y Delegaciones
8	En coordinación con el sistema Municipal DIF, se repartieron despensas a los conductores que brindan el servicio de transporte público ruta 70.
9	En coordinación con la dirección de seguridad ciudadana se llevó a cabo el operativo CEM, encabezado por el C. Martín Velázquez Soriano, por diferentes calles de cabecera y sus delegaciones, resultando sin novedad.
10	Se sigue llevando a cabo la acción de repartir agua potable por medio de pipa en las delegaciones de Pahucan y Mihucan.
11	En coordinación con el dirigente del mercado ambulante se dan a conocer las medidas preventivas y de sanidad, que se deben de seguir según la Gaceta de Gobierno del Estado de México.
12	Se entregaron cubre bocas al dirigente del mercado ambulante con la finalidad de que se repartan ala ciudadanía, verificando que continúen con las medidas de prevención.
13	Se realizó recorrido por diferentes comercios invitándolos y verificando a que continúen con los señalamientos de sana distancia, tales como tortillerías, carnicerías, farmacias, tiendas, pollerías, y dulcerías.
14	Se proporciona reparto de pipa cada tercer día en el galpón, llaqué se ha instalado un regimiento de 50 personas que conforman la Guardia Nacional.



Administración 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;

"Cada día de la Mujer Mexicana"

INFORME DE UNIDADES DE LA RUTA 70 SANITIZADAS DEL 27 DE ABRIL AL 08 DE MAYO 2020



FECHA	CAMIONETAS	TAXIS	TOTAL
27/04/20	20	11	31
28/04/20	19	7	26
30/04/20	20	5	25
01/05/20	20	10	30
02/05/20	15	8	23
04/05/20	20	11	31
05/05/20	22	8	30
07/05/20	21	6	27
08/05/20	18	10	28

INFORME DE UNIDADES SANITIZADAS DEL TRANSPORTE DE MOTO TAXIS

FECHA	MOTOS	TOTAL
28/04/20	8	8



Administración 2019-2021
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
"Ciudad de las Mil Mesas Mexicanas"
**INFORME DE ACTIVIDADES
POR LA CONTINGENCIA DEL COVID-19**



No.	ACTIVIDADES POR REALIZAR
1	Sanitización en calles de la Cabecera Municipal.
2	Sanitización en las calles de la Delegación de San Diego Chalpatepahuacan, Barrio de las Casitas y Colonia Tetepetla.
3	Sanitización de las calles de la Delegación de San Juan Evangelista Tlamapa.
4	Sanitización de las calles de las Delegaciones de San Martín Pahuacan y San Bartolomé Mihuacon.
5	Sanitización de las calles de la Delegación de San Cristóbal Poxtla.
6	Reunión con el Regimiento de Guardia Nacional, Jurisdicción Sanitaria, Ayuntamiento y dirigentes de diferentes rutas de transporte. <i>ya se realizó la actividad</i>
7	Se continuara con la sanitización diaria, de la Ruta 70.
8	Se sanitizara el Mercado Municipal.
9	Se sanitizara la Biblioteca Laura Méndez de Cuenca, biblioteca Digital, Casa de Cultura, explanadas de las Delegaciones.
10	Se realizara recorrido por los diferentes comercios en Cabecera y sus Delegaciones, llevándoles gel antibacterial y cubre bocas.
11	Se sanitizaran todos los espacios Deportivos-Recreativos.
12	Se sanitizaran las Iglesias, tanto de Cabecera Municipal y Delegaciones.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto



Acuerdo Municipal Número 204

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 fracción IX Y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, 285, 290, 293, 294 y 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios., tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 204, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, De la Aplicación de los recursos del FEIEF 2020, Donde se manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado de las diferencias que en su caso existieran entre los montos que distribuyan provisionalmente al municipio y el monto anual definitivo respecto del ejercicio 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a los dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción IX Y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, 285, 290, 293, 294 y 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto



Acuerdo Municipal Número 205

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar por Mayoría, el Acuerdo Municipal Número 205, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, para la integración de la Comisión de Límites Territoriales.

PUNTO PARA CABILDO:

Unidad Administrativa Solicitante:	SINDICATURA MUNICIPAL.
Nombre Del Titular:	C. LOURDES RIVERA PEÑA
Propuesta Del Título Del Punto De Acuerdo Para Cabildo, Solicitado:	INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE LÍMITES TERRITORIALES.
Fundamento Legal:	ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Propuesta Del Texto Para El Desarrollo Del Punto De Acuerdo Para Cabildo, Solicitado:	<p>PROPUESTA EN SU CASO DISCUSIÓN Y APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE LÍMITES TERRITORIALES.</p> <p>LA COMISION DE LÍMITES TERRITORIALES, ES UN ÓRGANO TÉCNICO Y DE CONSULTA EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO.</p> <p>SERÁ EL RESPONSABLE DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER, LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A CONSERVAR Y DEMARCAR LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO.</p> <p>LA COMISION DE LIMITES TERRITORIALES PUEDE TENER DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL MUNICIPIO;❖ PROPONER AL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, A LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN MATERIA DE LÍMITES ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS MUNICIPIOS LÍMITROFES;❖ PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS
--	--



SECRETARIO: ARQ. EDSON MORALES REYES.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C. OMAR RAMOS BERNAL, TERCER REGIDOR.

C. RICARDO SOLIS SILVA, QUINTO REGIDOR.

VOCALES:

C. MICHAEL TABLA CRUZ.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y PREDIAL.

E.G. ARMANDO MORALES JIMENEZ.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.

LIC. ANGEL ROA SILVA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto



Acuerdo Municipal Número 206

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios., tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 206, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Reporte de Actividades realizadas a la fecha en el Municipio de Ayapango por COVID-19.



Administración 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
Escudo de la Mujer Mexicana"
**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS
POR LA CONTIGENCIA DEL COVID-19**



No.	ACTIVIDAD
1	Se sanitizo el Mercado Municipal.
2	Se sanitizo la ruta 70, misma que brinda el servicio de transporte público, de Tenango a Ameca meca y demás bases.
3	Se sanitizo el primer cuadro de la Cabecera Municipal, así como las principales calles de las Delegaciones del Municipio.
4	Se sanitizaron los Edificios de uso público, tales como: Auditorios, Bibliotecas, Casas de cultura, Salón de usos múltiples, delegaciones, explanadas en Cabecera y Delegaciones.
5	Se sanitizo las cabañas del Galpón.
6	Se sanitizaron todos los Parques Deportivos-Recreativos de la Cabecera Municipal y Delegaciones.
7	Se sanitizo el transporte que brindan los moto taxistas en cabecera municipal.
8	Se realizaron recorridos a los establecimientos, que venden comida, con la finalidad de que solo sea para llevar.
9	Se sanitizaron las cinco delegaciones que conforman el Municipio así como el Barrio de las Casitas y Colonia Tetepetla, esto en las calles principales y demás concurrencia en cada una de las mismas.
10	Se sigue llevando a cabo la acción de repartir agua potable por medio de pipa en las delegaciones de Pahucan y Mihucan, esto en trabajo conjunto de CAEM y Municipio.
11	Se continua con la inspección del mercado ambulante para que se mantenga la sana distancia y la venta sea solo para llevar
12	Se realiza recorrido por los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, verificando que continúan cerrados.
13	En coordinación con el sistema municipal DIF se realiza la entrega de despensas a personas con discapacidad.
14	Se le proporciono gel antibacterial al dirigente y tesorero de la ruta 70, con la finalidad de proporcionarlo a los usuarios.
15	Se verifico por cuarta vez el puesto ambulante de tortas, ubicado en la carreteara Ayapango Ameca (frente al panteón santa rosa), invitándolo a seguir y hacer cumplir las medidas preventivas de sanidad.



Administración 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
"Escuela de la Mujer Mexicana"



16	Se verificaron todos los comercios ambulantes que se encuentran establecidos debajo y alrededor del libramiento Blake Mora, invitándolos a seguir y hacer cumplir las medidas preventivas de sanidad.
17	Se continúa recorrido por deferentes comercios fijos y ambulantes verificando que cumplan las medidas preventivas de sanidad.
18	Se instala el segundo agrupamiento de la guardia nacional en las instalaciones del auditorio en la delegación de Pahuacan, esto con la finalidad de realizar los recorridos en conjunto con la policía municipal





Administración 2019-2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca;
"Ciudad de las Mil y Una Montañas"



INFORME DE UNIDADES DE LA RUTA 70 SANITIZADAS DEL 11 AL 29 DE MAYO 2020

FECHA	CAMIONETAS	TAXIS	TOTAL
11/05/20	13	3	16
12/05/20	15	5	20
13/05/20	13	5	18
14/05/20	14	4	18
15/05/20	11	6	17
16/05/20	15	5	20
18/05/20	13	4	17
19/05/20	15	6	21
20/05/20	12	3	15
21/05/20	15	6	21
22/05/20	10	4	14
23/05/20	16	6	22
25/05/20	15	6	21
26/05/20	9	5	14
27/05/20	13	7	20
28/05/20	10	6	16
29/05/20	12	7	19

INFORME DE UNIDADES DE MOTOTAXIS SANITIZADOS DEL 11 AL 29 DE MAYO 2020

FECHA	UNIDADES	TOTAL
13/05/20	6	6
20/05/20	4	4
27/05/20	5	5



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 207

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 207, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Subsidio Extraordinario para el Sistema Municipal DIF, por la cantidad de \$100,000.00, para adquirir despensas para la población Vulnerable derivado de la Contingencia Sanitaria COVID-19.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ENTREGA DE DESPENSAS" EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los artículos 17 Bis, fracción III, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3 y 23, fracción I de la Ley de Vivienda; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Título Primero Capítulo Único 1, 2 Fracción I y II, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, Título Segundo Capítulo Primero 6, 7, 8, 9 y 11, Capítulo Segundo 18 Fracción I y II, 19 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; Capítulo V de Obras Públicas Artículo 168, Título Cuarto del Desarrollo de Ayapango, Artículo 140 y 141 Capítulo I del Desarrollo Social del Municipio de Ayapango; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa **"ENTREGA DE DESPENSAS"** derivada del COVID 19 para el año 2020.

CONSIDERANDO

- Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Ayapango 2020, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Ayapango, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.



I. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa de **"ENTREGA DE DESPENSAS"** para el municipio de Ayapango, tiene la finalidad de apoyar a hombres y mujeres en situación vulnerable, que radiquen en el Municipio de Ayapango y que debido a la contingencia sanitaria derivada del COVID19, no cuentan con un ingreso económico estable y enfrentan reducción de ingresos debido a la pérdida de empleo, implementando un programa de entrega de despensas con productos alimentarios, con el objetivo de proveer de productos de necesidad básica a los grupos vulnerables (madres solteras, viudas, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación vulnerable) como apoyo principal para cubrir las necesidades básicas de nutrición y alimentación.

II. OBJETIVO GENERAL

El programa de **"ENTREGA DE DESPENSAS"** para el municipio de Ayapango, tiene la finalidad de apoyar a hombres y mujeres que se encuentran en situación vulnerable debido a la falta de empleo e ingresos derivado de la pandemia, implementando un programa de entrega de despensas con productos alimenticios, con el objetivo de proveer de productos de necesidad básica a los grupos vulnerables (madres solteras, viudas, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación vulnerable) como apoyo principal para cubrir las necesidades básicas de nutrición y alimentación.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Mejoramiento de las condiciones de vida apoyando las necesidades básicas de alimentación de las Familias del Municipio de Ayapango con mayor índice de marginación, mejorando la calidad de vida respecto a la alimentación y nutrición de los beneficiarios.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Las Familias en condición de marginación y pobreza, grupos vulnerables (madres solteras, viudas, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación vulnerable) que radiquen en las Delegaciones y Sectores del Municipio de Ayapango.



V. METAS.

El apoyo será otorgado a grupos vulnerables (madres solteras, viudas, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación vulnerable) mayores de 18 años del Municipio de Ayapango que cubran las características necesarias y requisitos de acuerdo a las Reglas Operación.

VI. TIPO DE APOYO

Entrega de un paquete alimentario con productos principales para cubrir las necesidades básicas de nutrición y alimentación.

TECHO PRESUPUESTAL

Se destinara un monto total de \$100,000.00 MXN (Cien mil pesos) para la implementación del programa.

VII. REQUISITOS.

- 1) Ser residente del Municipio de Ayapango
- 2) Encontrarse en situación vulnerable.
- 4) Ningún otro miembro de la familia deberá ser beneficiado por otro Programa social municipal de la misma índole.
- 6) Cumplir con los plazos establecidos en la Convocatoria.
- 7) Para realizar el trámite deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Nota.- Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de datos personales y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad aplicable.



IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- A) Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, mediante la visita del personal designado por el Municipio
- B) Todos los trámites del programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Ingreso no representa la incorporación al programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- A) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- B) En caso de ser incluido en el Padrón de Beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.
- c) Establecer y desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- d) Integrar el padrón de beneficiarios.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- A) Conducirse con verdad en todo momento en los datos e información requeridos por el Programa.
- B) Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria.
- C) Informar si es beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal.
- D) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa, en caso contrario y para que le sea entregado, el interesado deberá acudir en la fecha, hora y lugar que se le indique. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular, excepto en los casos previstos en las presentes Reglas de Operación.



- E) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar copia fotostática de la identificación oficial con fotografía y de la CURP.
- F) Cumplir con el horario y jornada laboral, establecido en las presentes Reglas de Operación.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA

- A. Proporcionar datos o información falsa.
- B. Por duplicidad identificada al momento del registro o a su incorporación como beneficiario.
- C. Por haber sido beneficiario del Programa anteriormente o no cumplir con las condiciones y requisitos de factibilidad.
- D. Ausentarse injustificadamente

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

- A) PLANEACION: Se realizará un estudio, análisis y proyección del Programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las presentes Reglas de Operación
- B) CONVOCATORIA: Se elaborará una convocatoria que incluya las bases de ingreso al programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y visibles a la comunidad.
- C) REGISTRO: Se realizará el registro mediante visita domiciliaria y los mecanismos que determine el Sistema Municipal DIF.
- D) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso y de acuerdo al techo presupuestal asignado al Programa.
- E) ENTREGA DEL BENEFICIO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango será el encargado de la coordinación y entrega de los apoyos.



XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

En términos de los Artículos 10 Fracción II y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 Fracción VIII y 7 Fracción IX del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se incorporará la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

A) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.

B) Las solicitudes serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.

C) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto